Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 16 NOV 2015

VISTO la presentación de fecha 01 de octubre de 2.015 que obra a fs.31 del Expte.nº 572-012, por la cual el Director General de Personal y el Director de Jubilaciones solicitan se modifique la Resolución nº 1.055-013 (fs.23/25), mediante la cual se aprobó el procedimiento de notificación al personal preuniversitario que reúna los requisitos exigidos por ley 24016 y Decreto 137-005, a fin de que inicie los trámites para obtener el beneficio de la jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en plena vigencia la el Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente, Ley 24016, así como el Decreto 137-005, por el cual se crea el suplemento *"Régimen Especial para Docentes de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario, de establecimientos públicos o privados"*;

Que la Resolución nº 1.125-005, en su artículo 7º), prevé que las designaciones de los docentes comprendidos en la mencionada resolución no podrán en ningún caso extenderse más allá de la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilaciones para los Docentes Preuniversitarios;

Que es necesario generar una disposición que establezca en forma clara y precisa, el procedimiento para iniciar el trámite jubilatorio, de acuerdo a la legislación vigente;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen de fecha 17 de mayo de 2013 (fs.22 y 22 vta.);

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Instruir a la Dirección General de Personal –Dirección de Jubilaciones-, para que proceda a notificar al Personal Docente Preuniversitario que reúna los requisitos establecidos por la Ley 24016, Decreto 137-005 y normas complementarias o sustitutivas, a fin de que/////

Ing. LEANDRO RAUL DIAZ
SECRETARIO
SECRETARIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA
UNT

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

//////inicie los respectivos trámites jubilatorios, poniéndose por el mismo medio a su disposición los certificados de Servicios y Remuneraciones.

ARTICULO 2º.-El personal Docente Preuniversitario de sesenta (60) años los varones y cincuenta y siete (57) las mujeres, y que acreditaren veinticinco (25) años de servicios de los cuales diez (10) como mínimo, continuos o discontinuos, sean al frente de alumnos, tendrán derecho a acceder al haber jubilatorio ordinario. El personal Docente Preuniversitario que reúna los requisitos legales, será notificado por la Dirección General de Personal á iniciar el trámite previsional correspondiente, poniendo a su disposición los certificados de Servicios y Remuneraciones.

ARTICULO 3º.-El personal Docente Preuniversitario dispondrá de setenta y dos (72) horas hábiles para poner en conocimiento de la Dirección General de Personal la iniciación del trámite jubilatorio, acreditando tal circunstancia con la tirilla expedida por ANSeS.
Igual plazo se otorga para que los mencionados agentes comuniquen a la Dirección General de Personal la obtención del beneficio jubilatorio, lo que se acreditará con la notificación recibida del Acto Administrativo de Concesión del Beneficio expedido por ANSeS.

ARTICULO 4º.-El personal Docente Preuniversitario que hubiera sido intimado a iniciar el trámite jubilatorio, será dado de baja a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que hubiera sido acordado el beneficio, o bien, podrá continuar en servicio por un plazo máximo e improrrogable de un (1) año contado a partir de la notificación a la que refiere el artículo 2º).
Cumplido el plazo y aún cuando el agente no hubiera acreditado la obtención del beneficio previsional, se dispondrá la baja del mismo sin más trámite.
No se podrán aceptar renuncias condicionadas al Decreto 8820-962 con menos de seis (6) meses de antelación al vencimieno de la notificación.

ARTICULO 5º.-Las Escuelas Experimentales deberán ser informadas de los Docentes Preuniversitarios que fueron notificados para iniciar el trámite jubilatorio, a fin de que arbitren las medidas necesarias para que dichos docentes sean reemplazados en sus cargos, atento el plazo establecido en el artículo 4º).

////////

Ing. LEANDRO RAUL DIAZ
SECRETARIO
SECRETARIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA
UNT

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

////////

ARTICULO 6º.-En ningún caso podrá acordársele al personal Docente Preuniversitario, licencia de cualquier índole que se extienda más allá del término establecido en el artículo 4º). En caso de otorgarse se entenderá dicho período acotado a lo aquí previsto. Para el caso de otorgamiento de licencia por razones de salud previstas en la normativa vigente, será la Dirección General Universitaria de Salud la responsable del estricto cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 7º.-El personal Docente Preuniversitario que se encuentre en actividad, mayor de cincuenta y siete (57) años las mujeres y sesenta (60) años los varones, será notificado por la Dirección General de Personal para que en un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses, inicie y complete su trámite jubilatorio; vencido el plazo u obtenido el beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, provocará la baja y cese en sus funciones, teniendo el agente la responsabilidad prevista en el artículo 3º) de comunicar el hecho.

ARTICULO 8º.-En ningún caso se designará Docente Preuniversitario a personas que superen la edad de cincuenta y siete (57) años las mujeres y sesenta (60) años los varones y/o hayan obtenido un beneficio jubilatorio, en consecuencia con el artículo 4º).

ARTICULO 9º.-DISPOSICION TRANSITORIA: El Personal Docente Preuniversitario jubilado mayor de cincuenta y siete (57) años las mujeres y sesenta (60) años los varones, será notificado para que en un plazo de tres (3) meses cese en su servicio. En dicho plazo las dependencias respectivas deberán cubrir los cargos vacantes.

ARTICULO 10º.-La Dirección General de Personal será la responsable de la implementación y seguimiento de lo dispuesto en la presente resolución y deberá comunicar mensualmente a las Escuelas Experimentales y a la Dirección General de Haberes, la nómina de los agentes notificados para el cese de sus funciones.

ARTICULO 11º.-Derogar la Resolución nº 1055-013 de fecha 11 de junio de 2013 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

///////

Ing. LEANDRO RAUL DIAZ
SECRETARIO
SECRETARIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA
UNT

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

-Expte.nº 572-012-
-4-

////////
ARTICULO 12º.-Hágase saber, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto; cumplido, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCION Nº 2564 2015

Ing. LEANDRO RAUL DIAZ
SECRETARIO
SECRETARIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA
UNT

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán